



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de marzo de 2010
No. 42

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

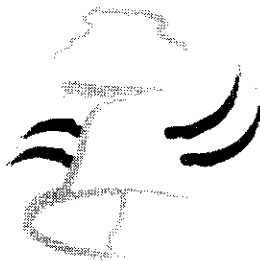
CONVOCATORIA ABIERTA, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE INGRESO PARA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN SU CATEGORÍA INICIAL

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 208-A1, 522, 205-A1, 154-A1, 399, 400, 108-B1, 138-B1, 206-A1, 519, 520, 511, 512, 513, 237-A1, 516, 248-A1, 611, 598 y 595.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 537, 604, 605, 606, 594, 597, 548, 137-B1, 501, 207-A1, 05-C1, 680, 165-B1 y 262-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en sus estrategias y líneas de acción en materia de Procuración de Justicia, mejorar el perfil de los aspirantes a ejercer las funciones del Ministerio Público, mediante concurso. Como parte de los compromisos institucionales del Titular de la Dependencia para mejorar la calidad técnica de la Representación Social, y; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo Penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 55 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII; 56, 58, 60, 61, 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 50, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 51 y 52 de su Reglamento. Se expide la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

Dirigida a los interesados en participar en el concurso de ingreso para

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
EN SU CATEGORÍA INICIAL**

Conforme a las siguientes:

B A S E S

1. El concurso es el único medio para ingresar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México como Agente del Ministerio Público.
2. Los resultados del concurso derivados de la validación de requisitos y batería de exámenes serán inapelables.

INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el jueves 11 de marzo del año en curso, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acudir ante el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en carretera México-Toluca Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01(728) 282 33 41 y 282 33 84 con los siguientes

REQUISITOS

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Tener 23 años cumplidos y no haber cumplido 31.
3. Título profesional de Licenciado en Derecho.
4. Cédula profesional.
5. Acreditar que se obtuvo promedio mínimo de ocho punto cero, en la carrera profesional de Licenciado en Derecho o en estudios de posgrado.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
7. Credencial de elector actualizada.
8. Constancia de domicilio.
9. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco.
10. Certificado de No Antecedentes Penales.
11. Clave CURP.
12. Curriculum Vitae con documentos académicos y laborales probatorios.
13. Croquis de localización de su domicilio.
14. Dos referencias vecinales: nombre, dirección y teléfono.

Los documentos deberán presentarse en original y copia

EXÁMENES

Los participantes deberán presentar examen de conocimientos teóricos, solución de casos prácticos y entrevista.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Cualquier antecedente negativo eliminará al participante del proceso de selección. El Instituto realizará la investigación correspondiente a:

1. Que no exista mandamiento judicial vigente o pendiente de cumplimentar en su contra.
2. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en ésta o en cualquier otra entidad federativa o en la administración pública federal.
4. Que no se encuentre bajo procedimiento administrativo, o que haya sido amonestado o sancionado.
5. No tener registros negativos en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública.

EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

1. Examen de detección de drogas de abuso.
2. Examen Médico.
3. Examen Psicológico.
4. Polígrafo.
5. Investigación de entorno social y situación patrimonial.

Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son gratuitos

El Procurador General de Justicia
Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).



Toluca, México a los 23 días del mes de febrero de 2010

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO****SE CONVOCA POSTORES.**

En los autos del expediente 1049/2001, relativo al Juicio Procedimiento Especial de divorcio voluntario, (incidente de ejecución de sentencia en vía de apremio), promovido por GERARDO CHAVEZ GARCIA en contra de JOBA RODRIGUEZ RIOS, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diez.

Por presentado a GERARDO CHAVEZ GARCIA, visto su contenido y tomando en consideración que a la fecha obran el autos la actualización del avalúo del inmueble materia de presente liquidación, a fin de proceder a la venta del inmueble motivo de la ejecución del cumplimiento del convenio aprobado dentro de los autos, conforme a lo previsto por los artículos 758, 763, 764 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, pero de aplicación al presente asunto, procédase a llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado en el número cuarenta y nueve la calle Loma Paraíso, Colonia Ampliación San Juan Ixtacala, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convocándose a una primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N., resultando del valor del inmueble, según avalúo que consta en autos; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciado su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, la cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este juzgado, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día doce de marzo del dos mil diez. Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal debiéndose notificarse a la señora JOBA RODRIGUEZ RIOS, en su domicilio particular que constan en autos.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

208-A1.-19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 753/07.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero y auto dictado en la audiencia de remate de fecha seis de enero ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EZEQUIEL PEREZ MENDOZA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés

social marcada con la letra A, del condominio construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 48, hoy calle Real del Parral del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de descontar el veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 11 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

522.-19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Oral Civil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOB PINOS BUENDIA y MARIA DEL CARMEN TORRES VALENCIA en el expediente 626/05, por autos de fecha 9 de diciembre del 2009 y 28 de enero del 2010, el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal ha señalado las once horas del día dieciséis de marzo del dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento número pe-trece del edificio "O" nivel pe-uno ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, el cual está construido, identificado como lote siete de la manzana once del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convoca postores haciéndole saber que será la postura la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-Se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

205-A1.-19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****REMATE EN TERCERA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO JAVIER CORTES PEREZ. Expediente número 746/2006, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto en audiencia de fecha veintiuno de enero, que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sin sujeción a tipo debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en el departamento número 401, del edificio "B", del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial siete de la prolongación Avenida Morelos, del Fraccionamiento denominado "Rancho Tlaltepán", municipio de Cuautitlán, Estado de México.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

205-A1.-19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor MODESTO GERMAN HERNANDEZ GUERRERO y bajo el expediente número 986/09, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional de mis menores hijos JESUS y KARLA de apellidos HERNANDEZ LEON. B).- En su oportunidad la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos. C).- El pago de gastos y costas que origine este juicio. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Desde el mes de abril de 2005, inicié vida en común con la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA. 2.- Nuestro domicilio se ubico en Calle Colorines número 25 B, en la colonia Progreso de Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México. 3.- Durante nuestra relación procreamos dos hijos de nombres JESUS y KARLA de apellidos HERNANDEZ LEON como lo acredito con sus actas. 4.- Cabe indicar a su Señoría que en múltiples ocasiones mi concubina VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, ha intentado dejar a nuestros menores hijos, sin embargo por suplicas del suscrito ha desistido de dicha conducta, logrando su objetivo el día veintiocho de junio del año dos mil nueve, ya que sin causa alguna, abandono nuestro domicilio dejando a nuestros menores hijos en abandono, ignorando a la fecha su paradero. 5.- Es importante referir a su Señoría que la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, ha intentado quitarse la vida, en cuatro ocasiones, sin existir alguna razón, como se acredita con las constancias medicas expedidas por la clínica médica Bethesda, con domicilio en calle Trigal número 21, en la colonia Granero, perteneciente al municipio de Coacalco, Estado de México. 6.- Como el proceder de la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA no era normal ya que sufría constantes crisis, optamos por acudir con un psicólogo quien nos recomendó acudiéramos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, con domicilio en calle Niño de Jesús número dos esquina San Buenaventura, colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan. 7.- Motivo por el cual acudimos a dicha Institución quedando internada la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, en urgencias siendo diagnosticada con un trastorno de inestabilidad emocional de la personalidad, para después ser hospitalizada del día veintiséis de septiembre del día dos de octubre del dos mil siete, dada de alta por mejoría. 8.- Sin embargo el día doce de octubre del dos mil siete, la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, intentó volver a quitarse la vida, rompiendo una botella de vidrio y con ella se corto las venas de la mano derecha, así como en el cuello, afortunadamente el suscrito me encontraba en esos momentos en mi domicilio por lo que con ayuda de mis hermanos BERNARDO y ARMINIO DONATO de apellidos HERNANDEZ GUERRERO, de nueva cuenta la llevamos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, quedando internada del día doce de octubre al veintiséis de octubre del dos mil siete. 9.- De nueva cuenta en fecha veintiocho de octubre 2007, la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, atenta contra su vida ingiriendo medicamentos, por lo la traslado a la Clínica Médica Bethesda, con domicilio en calle Trigal número 21, en la colonia El Granero, en Coacalco, Estado de México. 10.- Ante el abandono de nuestros hijos por parte de la señora VIRIDIANA GRACIELA LEON RIVERA, y dado que el suscrito tiene que trabajar para sufragar las necesidades alimentarias de nuestros pequeños hijos me vi en la necesidad de llevarlos para su atención con mi hermana MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GUERRERO, con domicilio en Amapola número 41, en la colonia Progreso en Guadalupe Victoria, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México. 11.- En virtud de lo anterior manifestado ocurro a la presente vía solicitando la guarda y custodia de mis menores hijos. El Juez por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de

noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los once días de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos. Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

154-A1.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 541/09.

DEMANDADO: AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 541/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Nanci POPOCA OBANDO, en contra de AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES, se ordenó se emplace por medio de edictos a AGUSTIN ABELARDO MOSQUEDA REYES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: que al día de la fecha y mediante sentencia ejecutoria emitida por el Juez Tercero de lo Familiar de Toluca México, se le otorgó la guarda y custodia definitiva del menor JOSUE ASAF MOSQUEDA POPOCA, absolviendo al ahora demandado de la pérdida de la patria potestad; que han pasado más de nueve años sin saber nada del demandado, y sin que éste cumpla con sus deberes alimentarios o por lo menos solicite convivir con el menor, puntualizando que ni siquiera se interesó en conocerlo. Que en fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro contrajo matrimonio civil con DANIEL MALVAEZ SANTILLAN, y que desde ese día este último sufraga todas las necesidades de su menor hijo, quien lo ve, lo respeta y quiere como su único padre pues no conoce al demandado, y que se encarga junto con la actora de darle amor, formación de valores morales y espirituales así como todas las responsabilidades que tiene un padre para su hijo y que a pesar de que cuenta con seguridad social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, su menor hijo no puede gozar de los beneficios de éste, pues su esposo no lo puede dar de alta ante dicha Institución por la diferencia de apellidos, razón que la motiva a solicitar la pérdida de la patria potestad, pues ha abandonado sus deberes

alimentarios por más de nueve años y por ello se ha comprometido la salud del menor incumpliendo sus deberes de carácter patrimonial y no patrimoniales

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día ocho del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

399.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELISA CERVANTES FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citada por edictos en el expediente 462/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por MARIA SELINA PEREZ GONZALEZ, en contra de ELISA CERVANTES FLORES, respecto del inmueble ubicado en el número 419 cuatrocientos diecinueve, de la calle Granito de Sal, manzana 142 ciento cuarenta y dos, lote 4 cuatro, colonia Aurora hoy Benito Juárez de esta ciudad, así como el pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. El inmueble motivo del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 diecisiete punto cero cinco metros con el lote 3; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 19 diecinueve; al poniente: 9.00 nueve metros con la calle Granito de Sal, con una superficie de 153.45 ciento cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados. Argumentando la actora que dicho inmueble en fecha 12 doce de septiembre del 2007 dos mil siete, la señora ELISA CERVANTES FLORES, en calidad de vendedora y la enjuiciante en calidad de compradora celebraron contrato privado de compraventa, constante en un instrumento en dos fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, respecto del inmueble que ha quedado citado en líneas precedentes; que en la cláusula segunda de dicho instrumento las partes convinieron como precio de la operación la cantidad de \$ 630,000.00 SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que serían pagados por la suscrita a la demandada al momento de la firma del contrato en efectivo y de contado. Que si bien es cierto, como se establece en la cláusula tercera del contrato en mención el inmueble me sería entregado tanto en posesión física como material, sólo se ha cumplido parcialmente ya que a la fecha no se ha dado la propiedad del mismo por medio de la escrituración ante Notario Público, en virtud de que hasta el día de hoy no se ha localizado a la demandada y desconoce si aún vive o radica en algún otro lugar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 03 tres de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

400.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SILVIA BALTAZAR GOMEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, bajo el expediente número 791/2008, promovido por JOSE MANUEL ANDRADE CRUZ, en contra de SILVIA BALTAZAR GOMEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

a). La disolución del vínculo matrimonial, b). La pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre los cuatro menores hijos nacidos dentro de su matrimonio: y, c). El pago de gastos y costas. Y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a tres de febrero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

108-B1.-10, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1120/2008.

DEMANDADO: FILEMON JERONIMO GUZMAN.

En el expediente 1120/2008, SERAFINA VAZQUEZ PABLO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de FILEMON JERONIMO GUZMAN, demandando la disolución del vínculo matrimonial en base a las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, matrimonio contraído el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo procreado a dos hijos de nombres ONISUKY y SARITA de apellidos JERONIMO VAZQUEZ, teniendo su último domicilio conyugal el ubicado en calle Cerrada Pelicanos, manzana uno, lote dos, Barrio San Pedro, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Ignorándose su domicilio se emplaza a FILEMON JERONIMO GUZMAN, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los siete días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

138-B1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/2009.

JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.

ACTORA: ROSA MARIA PANTOJA ZUÑIGA.

DEMANDADO: LEVY LOPEZ GARCIA.

SR. LEVY LOPEZ GARCIA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del juicio de controversia del orden familiar sobre guarda y custodia, que instauró en su contra la señora ROSA MARIA PANTOJA ZUÑIGA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

a).- La custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de mi menor hija DAFNE ELIZABETH LOPEZ PANTOJA.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esa ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 03 de febrero de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

206-A1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 542/2008-2.

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERMIN GUERRERO TORRES.

GUILLERMINA OLIVAN CORTEZ, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA S.A. DE C.V. y FERMIN GUERRERO TORRES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la manzana 942 lote 8, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha 18 de marzo de 1997 mediante contrato de compra venta GUILLERMINA OLIVAN CORTEZ, adquirió del señor FERMIN GUERRERO TORRES el predio ubicado en la manzana 942 lote 8, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 metros colinda con lotes 21 y 22; al noreste: 25.00 metros colinda con lote 7; al sureste: 10.00 metros colinda con Avenida Jardines de Morelos y al suroeste: 25.00 metros colinda con lote 9, a partir de la celebración del contrato de referencia se le hizo entrega del inmueble descrito a GUILLERMINA OLIVAN CORTEZ, por lo que ha poseído el mismo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria; es por lo que acude ante este juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERMIN GUERRERO TORRES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, once de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 206-A1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, se hace de su conocimiento que ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, promovió juicio ordinario civil en contra de ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, MIGUEL OCEJO LOSA, RAFAEL ARTURO MEOUCHI SAADE, J. CLAUDIO IBARROLA MURO, CONRADO ZUCKERMAN PONCE y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mismo que le recayera el número de expediente 1025/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Del señor que responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA, le reclamo la nulidad de poder irrevocable general en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto que supuestamente le otorgué a su favor en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, según instrumento número ciento siete mil novecientos uno, del volumen número dos mil trescientos veintiuno de la Notaría Pública Número Nueve de Tlalnepantla, Estado de México. b).- Como consecuencia de la declaración judicial anterior, de los señores que responden a los nombres de RAFAEL ARTURO MEOUCHI SAADE ("EL ACREEDOR") y MIGUEL OCEJO LOSA, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día quince de noviembre del año dos mil cinco, según escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, del volumen número trescientos dos, folios del 113 al 114 de la Notaría Pública Número Ciento Cinco de Naucalpan de Juárez, Estado de México. c).- Del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público Número Nueve del Estado de México, le reclamo la nulidad del instrumento número ciento siete mil novecientos uno, volumen número dos mil trescientos veintiuno, folio 053 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, donde consta el poder irrevocable general en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto que supuestamente le otorgué a quien responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA, d).- Del Licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE, Notario Público Número Ciento Cinco del Estado de México, le reclamó la nulidad de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos del volumen número mil trescientos dos, donde consta el otorgamiento de crédito con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y grado de prelación que celebró como acreedor quien responde al nombre de RAFAEL ARTURO MEOUCHI SAADE y como deudor el suscrito supuestamente representado en ese acto por quien responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA, e).- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, le reclamo la cancelación de la inscripción del gravamen de crédito con interés y garantía hipotecaria que reporta el predio de mi propiedad denominado el "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la partida 1006, volumen 283, libro II, sección primera de fecha quince de marzo del año dos mil seis, f).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados, mismos que serán cuantificados en su momento, g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total solución, basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco, el suscrito obtuve diligencias de inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 4,855.00 metros cuadrados, II.- Dicha inmatriculación quedó radicada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el asiento número 296, volumen 166, del libro I, sección primera, de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno en copia certificada de la inmatriculación administrativa, III.- Es el hecho que el suscrito después de haber acreditado los extremos de su acción, en fecha cuatro de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, el Licenciado RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, en ese entonces, C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, declaró procedente la inmatriculación administrativa, IV.- Por lo anterior, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, quedó protocolizada la inmatriculación administrativa de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, V.- Toda vez que desde la fecha en que quedo formalizada la inscripción descrita en el hecho que antecede, así también que no hubo ningún asiento que lo contradijera, habiendo transcurrido más de veinte años, VI.- Es el caso que el día diez de septiembre del año dos mil ocho, me presente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a fin de solicitar certificado de inscripción o de la existencia o inexistencia de gravámenes sobre el predio de mi propiedad anteriormente mencionado y para realizar algunos trámites legales y al momento de que dichos certificados me fueron entregados, me percaté que en los mismos reportaban el siguiente gravamen, crédito con interés y garantía hipotecaria, VII.- En razón del gravamen que reporta el predio de mi propiedad denominado "El Chabacano", ubicado en el poblado de San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acudí a las notarías públicas número nueve y ciento quince del Estado de México, a cargo de los Licenciados J. CLAUDIO IBARROLA MURO y CONRADO ZUCKERMAN PONCE, respectivamente con el objeto de averiguar el origen o procedencia del gravamen hipotecario que reporta mi propiedad, VIII.- He de manifestar a su Señoría que el suscrito por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia he otorgado poder amplio a persona alguna para que en mi nombre y menos a quien responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA (el deudor), persona que desconozco completamente por ser desconocida del suscrito, menos aún me une alguna relación jurídica con él, en consecuencia el supuesto poder irrevocable general en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto que supuestamente le otorgué se encuentra adolecido de nulidad y no puede producir sus efectos legales en razón de que en ningún momento me presenté en la fecha indicada en las Notarías Públicas Número Nueve y Ciento Cinco del Estado de México, IX.- Así mismo, he de manifestar que como el suscrito en ningún momento ha prestado su consentimiento con el objeto de otorgar poder irrevocable general el acto jurídico consiste en el crédito con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y grado de prelación, que supuestamente celebré ante la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, a cargo del

Licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE, también se encuentra adolecido de nulidad, X.- Cabe mencionar a su Señoría y de esta manera demostrar que en ningún momento comparecí ante la Notaría Pública Número Nueve a fin de otorgar poder general irrevocable a quien responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA (el deudor) ya que en la fecha de mi nacimiento que se señala que nací el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y como domicilio en Av. Hidalgo, número 113, colonia San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 58870, así como el número de folio de mi credencial para votar según 110213524, cuando los datos correctos son: mi fecha de nacimiento lo fue el día 6 de junio de 1926, mi domicilio siempre ha sido en calle Matamoros número 28 colonia San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54763, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el número de folio de mi credencial de elector lo es: 024826761, XI.- De los hechos que anteceden, se puede reducir que mi persona fue suplantada por un tercero con el objeto del hoy demandado quien responde al nombre de MIGUEL OCEJO LOSA (el deudor), celebrará un supuesto crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el también hipotecado demandado RAFAEL ARTURO MEOUCHI SAADE y por tal acto jurídico quedará hipotecado el inmueble de mi propiedad, dehomino "El Chabacano", ocasionándome perjuicios a mi patrimonio, XII.- En virtud de existir hechos que se presumen delictuosos, he de manifestar a su Señoría que independientemente a este juicio de nulidad he realizado ante el Agente del Ministerio Público de la Mesa de Trámite en Tlalnepan, Estado de México, una averiguación previa número TLA/2344/2007-07, con número económico 410/07, de fecha 3 de julio de 2007, XIII.- Por todo lo anterior y toda vez que estamos ante la presencia de actos jurídicos afectados de nulidad es por lo que acudo ante esta instancia con el objeto de que se declare mediante resolución judicial de su Señoría tenga a bien dictar la nulidad del poder irrevocable general en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto del otorgamiento de crédito con interés y garantía hipotecaria y en primer lugar y grado de prelación, así como sus respectivos instrumentos públicos donde consta los mencionados actos jurídicos. Tlalnepan, México, treinta (30) de marzo del dos mil nueve (2009). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, visto su contenido y atento a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.111 y 2.274 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, llámese a juicio a ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 113, colonia San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mediante notificación personal, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos, copia del curso que se acuerda y del presente proveído, emplazándolo, para que dentro del término de nueve días manifieste lo que a su derecho corresponda, a fin de que le pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse. Por tanto, y tomando consideración sin lugar a acordar de conformidad lo solicitado respecto a que se asiente en el presente auto la media filiación de la persona llamada a juicio, en virtud de que la ley no exige tal formalidad, sino únicamente que el Notificador deberá realizar todas y cada una de las actuaciones y circunstancias que los lleven al cercioramiento que exige el artículo 1.175 del Código en Comento, que la persona que ha de llamarse a juicio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142 y 1.143 del Código en consulta, gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil en turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, se sirva ordenar el cumplimiento de la diligencia a que se refiere este proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, otorgando para ello plenitud de jurisdicción, dejándose el exhorto de mérito a disposición del ocurrente para que lo recoja y bajo su estricta responsabilidad realice las

gestiones necesarias para su diligenciación.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a emplazar al tercero llamado a juicio ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrán por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diez días de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

206-A1.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 841/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por LUIS JUAN MARTINEZ VALENTIN en contra, de JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY.

En dicho juicio el señor LUIS JUAN MARTINEZ VALENTIN, le demanda a JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 1689 mil seiscientos ochenta y nueve, de la zona 19 diecinueve, de la colonia Avándaro, perteneciente al Ex ejido de Ayotla Chalco, Estado de México, con una superficie de 177.00 ciento setenta y siete metros cuadrados y que actualmente se le conoce como calle Norte 33 B, manzana 1689, lote 5, colonia Avándaro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha 24 de febrero de 1996, mediante contrato privado de compraventa que se celebro con el hoy demandado JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY, obteniendo a partir de esa fecha la posesión jurídica y material del lote de terreno antes descrito y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 4, al sureste: 09.32 metros con calle Norte 33 B, al suroeste: 19.00 metros con lote 6, al noroeste: 09.30 metros con lote 8. 2.- De acuerdo al certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, se acredita que el señor JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY, es actualmente el propietario del lote de terreno que se pretende usucapir. 3.- Desde el 24 de febrero de 1996 el actor se encuentra en posesión material del inmueble ya que ha transcurrido en demasía el tiempo necesario requerido por la ley de la materia para que opere la usucapión y que dicha posesión ha sido ejercida en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpida y ha cumplido con todos los gravámenes o pagos impuestos del inmueble y haberle hecho las mejoras y construcciones. 4.- En esa virtud el actor considera que ha operado a su favor la usucapión por lo

cual solicita se le declare judicialmente legítimo propietario del inmueble descrito. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado JOSE LUCINO BLANQUEL MONROY por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente en fecha trece del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

519.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SOLIDA BANORTE y/o SOLIDA DE PORTAFOLIOS BANORTE, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 507/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS GARCIA GARCIA en contra de JOEL ROMERO CARRASCO y YOLANDA SALAZAR GARDUÑO, de quien reclama:

A).- La declaración judicial de que el suscrito JESUS GARCIA GARCIA, me he convertido en propietario de un bien inmueble y del cual tengo la posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; se encuentra ubicado en manzana tres (3), lote seis (6), edificio "D", departamento cinco (5), colonia San José La Pilita, Metepec, México. B).- El pago de gastos costas que se originen con motivo de este juicio.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a SOLIDA BANORTE y/o SOLIDA DE PORTAFOLIOS BANORTE, S.A. DE C.V. en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública del Distrito Federal y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

520.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

FRANCISCO SANCHEZ TLAPANCO.

La señora MATILDE AGUIRRE JAIMES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 27/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio; B).- La terminación de la sociedad conyugal; C).- Pensión alimenticia para suscrita; D).- Pago de gastos y costas, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron su domicilio conyugal en cuadrilla de López municipio de Tejupulco, México; durante este tiempo procrearon tres hijos de nombres, MARGARITA, ANTONIO y JAVIER, de apellidos SANCHEZ AGUIRRE, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a dos de diciembre del dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

511.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 814/2007, GABRIELA GONZALEZ PONCE, promovió juicio ordinario civil, divorcio necesario y pensión en contra de JUAN CAMACHO MERCADO, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que contrajo con el demandado JUAN CAMACHO MERCADO. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia que sea fijada conforme a ley. D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia. E).- La custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija. F).- Pérdida de la patria potestad de su menor hija. G).- El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio. Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-Valle de Bravo, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

512.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

FRANCISCO MIRANDA VELAZQUEZ.

En el expediente 916/2005, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSEFINA VARGAS SOLIS, en contra de FRANCISCO MIRANDA VELAZQUEZ, el Juez determinó emplazarlo por edictos, cuyas prestaciones que le demanda la actora dicen en lo conducente: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- Pago de gastos y costas que origine este juicio HECHOS: 1.- El 08 de noviembre de 1986, la actora contrajo matrimonio con el demandado por régimen de Sociedad Conyugal, acreditándolo con copia certificada de acta de matrimonio. 2.- De dicha unión procrearon a su hijo de nombre FRANCISCO JAVIER MIRANDA VARGAS, nacido el 23 de julio de 1987, quien a la fecha ya alcanza la mayoría de edad, acreditándolo con acta de nacimiento en copia certificadas. 3.- Señala como último domicilio conyugal donde aconteció el abandono y en el que actualmente vive la actora en calle Salinas de Gortari Lt. 24, Mz. 14, colonia Covadonga Chalco, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes. 5.- Después de mantener una relación de matrimonio estable y cordial, aproximadamente dos meses antes del día 13 de abril de 1999, que aconteció la separación señalada, el demandado cambió radicalmente de carácter, y la vida en pareja se volvió intolerable, en razón a que su cónyuge todos los fines de semana llegaba borracho insultando a la demandante en consecuencia la relación de pareja empezó a deteriorarse considerablemente, por lo que ya casi no existía comunicación y mucho menos entendimiento con el hoy demandado después de la fecha. 6.- El 13 de abril de 1999, estando en una reunión en compañía de varias personas y familiares entre ellos los señores GUILLERMO HERNANDEZ SOLIS y la señora ROSALBA MENDEZ VILLANUEVA, siendo aproximadamente las 8.00 de la noche después de discutir con FRANCISCO MIRANDA VELAZQUEZ, manifestó que su idea era de salirse de la casa en la que hacían vida en pareja, que ya no estaba a gusto con la situación que prevalecía en las últimas fechas del abandono, y en presencia de las personas que estaban en el domicilio de la actora tomó sus pertenencias personales y abandonó el domicilio conyugal. 7.- Posteriormente se enteró la actora que se fue a los Estados Unidos de América a trabajar un tiempo para regresar con posterioridad, y a su regreso estableció su domicilio en el que señala para su emplazamiento, contemplando que han pasado más de dos años en la que se encuentra la actora y demandado separados acude ante su señoría para que mediante tutela jurisdiccional en su momento condene al enjuiciado al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este ocurso.

Se emplaza por medio del presente edicto al C. FRANCISCO MIRANDA VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

513.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EUGENIA SANCHEZ CALZADA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 843/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre Dique 5, barrio San Pedro, pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.15 metros con Crescencio Chávez, actualmente con Casimiro Chávez Bautista, 8.00 metros con Crescencio Chávez, actualmente con Casimiro Chávez Bautista, al sur: 48.52 metros con Marcelino Bautista, actualmente con Marcelino Sánchez Vargas, 9.12 metros con Pilar Villa Sosa, actualmente Pedro Rodríguez Barrón, al oriente: 48.52 metros con Epitacio Ramos, actualmente con Epitacio Ramos Rodríguez, 46.95 metros con Crescencio Chávez, actualmente con Casimiro Chávez Bautista y al poniente: 73.20 metros con Amado y Abundio Aguilar Bastida y calle, actualmente con Isidra Aguilar Bastida, Luis Aguilar Bastida y Abundio Aguilar Bastida, 15.70 metros con Pilar Villa Sosa, actualmente con Pedro Rodríguez Barrón, con una superficie total aproximada de 4,034.59 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

237-A1.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 299/08.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio especial hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO MORALES ARELLANO y GONZALEZ MAY CARMEN JULIA, la C. Juez señaló las doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda número 203, del condominio número seis, del lote seis, manzana dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Ixtapaluca, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre. México, D. F., a 04 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

516.-19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 182/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MAYEN MAYEN VICTOR, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Fracción de terreno ubicado en el barrio Encido del paraje Naquia de la comunidad de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México", el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,587.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda en 38.55 metros con sucesión de Pedro Pueblito (hoy en posesión de Pablo Pueblita Esteban) en varias líneas quebradas y 81.20 metros con Víctor Mayén en varias líneas quebradas, al sur: mide y linda 44.60 metros con Víctor Mayén Mayén y 31.48 metros con carretera Naucalpan Ixtlahuacan, al oriente: mide y linda 14.00 metros con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, al poniente: mide y linda en 31.10 metros con Víctor Mayén Mayén por lo que por auto de fecha quince de febrero del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de si alguna persona se cree con igual o mejor derecho en términos de Ley, en su oportunidad citese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

237-A1.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 964/2007.

DEMANDADO: PEINADO AGUILAR FRANCISCO.

En el expediente marcado con el número 964/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS DAVID, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez, se ordenó se proceda a sacar a remate el bien inmueble embargado en autos por lo que se señalan las diez horas del día once de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, consistente del bien inmueble embargado en autos, ubicado en cerrada de Melchor Ocampo número siete, colonia Leandro Valle, municipio de Tlalnepantla, México, teniéndose como el precio para el remate la cantidad de \$1,492,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS), por lo cual se deberá anunciar su venta en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico "Diario Amanecer", de esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación de edicto y la fecha de la almoneda citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

248-A1.-26 febrero, 1 y 3 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 61/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CRESCENCIANO OSCAR JARDON RUIZ y señora PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ SANTANA, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Nicolás Bravo sin número, Comunidad de San Miguel Totocuitlaapilco, municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.15 metros con calle Prolongación Nicolás Bravo, al sur: 9.15 metro con María Isabel Bernal Dehonor, al oriente: 53.00 metros con María Isabel Bernal Dehonor, al poniente: 53.00 metros con Fabián Francisco Pérez Ortega, con una superficie total de 489.95 metros cuadrados, teniendo un frente de 9.15 metros con un fondo de 53.00 metros cuadrados; el cual desde del trece de diciembre de dos mil dos a la fecha hemos poseído. El Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto diez de febrero de dos mil diez. Por presentados a CRESCENCIANO OSCAR JARDON RUIZ y PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ SANTANA, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del inmueble que indica, por los motivos y razones que expresa. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por consiguiente publíquese la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el diecisiete de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

611.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 15/10, promovido por JUANA MARIA DEL CARMEN DOTOR HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a San Gaspar, sin número, San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: una línea de 36.70 metros con Rafael Jiménez, al sur: una línea de 36.70 metros con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de 59.70 metros con Petra Dotor Armenta, al poniente: una línea de 59.71 metros con Felipe Bueno. Superficie aproximada de 2,175.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

598.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/2010 relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por GEOVANI MATA VARGAS, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en carretera Joquicingo El Capulín, en el municipio de Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: tres líneas, la primera de 9.00 metros y la segunda 18.00 metros ambas líneas colinda con Abraham Alvarez Orihuela, actualmente con Fausto Mendieta Ramírez y la tercera 19.00 metros colinda con Rogelio Benítez Gómeztagle, actualmente con Geovani Mata Vargas, al sur: en tres líneas la primera de 9.80 metros, la segunda de 16.00 metros y la tercera de 9.00 metros todas estas líneas colindan con carretera Joquicingo, El Capulín, al oriente: 34.20 metros colinda con carretera a San Francisco Tepexoxuca, al poniente: en dos líneas la primera de 30.28 metros colinda con Paula Salazar Vara, actualmente con Hilario Alvarez Gómez y la segunda de 1.40 metros colinda con carretera Joquicingo. El Capulín, con una superficie aproximada de 1,396.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

595.-25 febrero y 3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 8737/99/09, C. ADELITA CRISTINA REYES ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Mohonera", situada en la primera manzana del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 81.80 m con hermanos Suárez, Mercedes Guerrero y Tito Guerrero, al sur: 86.70 m con Primo Reyes, al oriente: 43.80 m con Pedro Ugalde, al poniente: 41.84 m con una barranca. Superficie aproximada de 3,650.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

537.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3952/119/2009, GUADALUPE CAMACHO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Comunidad de San José Mezapa, Segunda Sección, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 44.00 m en dos líneas, la primera de 14.00 m y colinda con Camino, la segunda

de 30.00 m en línea diagonal, de oriente a poniente con dirección al sur, al sur: 22.65 m y colinda con Genaro García, al oriente: 110.50 m y colinda con Otilia Camacho Romero, al poniente: 79.30 m y colinda con carretera la Marquesa-Tenango del Valle. Superficie aproximada de 2,604.82 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

604.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 3950/117/2009, ADELINA EVA GONZALEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un corto terreno rústico de labor temporal, ubicado en el paraje Tomasquillo, situado en Avenida Cuernavaca s/n dentro de los perímetros de la comunidad Cruz Larga y límites de la comunidad de San Juan Tomasquillo, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 43.15 m colinda con Avenida Cuernavaca, al sur: 47.45 m colinda con propiedad del mismo vendedor Reyes González Morales, al oriente: 90.83 m colinda con propiedad de la Sra. Estela Mejía Avelino, al poniente: 86.10 m colinda con propiedad del señor Adelaido Gómez. Superficie aproximada de 4,002.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

605.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 3951/118/2009, OTILIA CAMACHO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Mezapa, segunda sección, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.60 m y colinda con camino, al sur: 22.65 m en dos líneas, la primera mide 20.15 m y colinda con Genaro García y la segunda de 2.50 m y linda con Abraham Marcelo, al oriente: 99.00 m y colinda con la señora María Elena Camacho Romero, al poniente: 110.50 m y colinda con el señor Guadalupe Camacho Romero. Superficie aproximada de 2,604.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diez de febrero de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

606.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 65/06/10, LORENA TORRIJOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Corona, municipio de Temascalcingo México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Vicenta Chaparro Domínguez, al sur: 17.00 mts. con Silverio Gutiérrez Urzua, al oriente: 12.00 mts. con calle Los Olivos, al poniente: 12.00 mts. con Vicenta Chaparro Domínguez. Superficie aproximada de: 204.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

594.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 15339/195/09, ALEJANDRO ESPINOZA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Al Solar", ubicado en Avenida Cuauhtémoc si número, Barrio Santa Cruz Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 186.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Av. Cuauhtémoc, al sur: 8.00 mts. con Joel Antonio Lugo, al oriente: 23.00 mts. con Pablo Morales Durán, al poniente: 23.50 mts. con Paulino Chávez Hernández.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

597.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 12488/90/2009, IGNACIO CRUZ TORRES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Col. San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 50.00 m y linda con Aurora Buendía Hernández, al sur: 50.00 m y linda con Rubén Buendía Hernández, al oriente: 20.00 m y linda con Pedro López; al poniente: 20.00 m y linda con calle sin nombre; con una superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 13021/99/09, MARCOS ROGELIO CAMARGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Tecámac, actualmente en callejón La Escondida s/n, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte 10.00 m y linda con Genaro Camargo; al sur: 10.00 m y linda con callejón de La Escondida; al oriente: 45.70 m y linda con Enrique Islas Granillo, al poniente: 38.00 m y linda con Guadalupe Islas. Con una superficie de: 390.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 9018/65/09, JULIA EVELIA SANCHEZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Santa Cruz o Calvario", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda, al norte: 14.50 mts. y linda con propiedad de la señora Gloria Hilda Sánchez Galindo, al sur: 14.50 mts. y linda con propiedad del señor Juan Carlos Gutiérrez Torres; al oriente: 14.25 mts. y linda con callejón del Calvario; al poniente: 14.25 mts. y linda con propiedad del señor Olegario Sánchez Quezada; con una superficie de: 206.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 13922/105/09, JESUS MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tecámac de F.V., con domicilio en calle

camino a San Martín y calle Felipe Villanueva, Colonia Nopalera, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 34.30 m y linda con Luis Ayala, al sur: 34.20 m y linda con calle Felipe Villanueva, al oriente: 27.40 m y linda con Jesús Gudiño Núñez, al poniente: 22.50 m y linda con camino a San Martín, con una superficie de: 849.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12990/94/09, MANUEL SANDOVAL GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en Cda. Hidalgo, de la comunidad de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 24.25 m y linda con Gregoria Cruz Vda. de Suárez y otro, al sur: 4.60 m y linda con Tomás Morales, al sur 2º: 16.10 m y linda con lote 2; al sur 3º: 4.00 m y linda con privada, al oriente: 7.20 m y linda con privada, al oriente 2º: 6.70 m y linda con lote 8, al poniente: 3.26 m y linda con Tomás Morales, al poniente 2º: 11.30 m y linda con Gregoria González Vda. de Suárez, con una superficie de: 307.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14535/107/09, ANGELA MOCIÑOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gladiolas s/n, en la Colonia Villa de Guadalupe de la comunidad de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Sr. Rosendo Ramírez Suárez, al sur: 30.00 m y linda con Sr. Liborio Ramírez Larios, al oriente: 8.75 m y linda con calle Gladiolas, al poniente: 8.75 m y linda con Sr. Ismael Pérez Martínez, con una superficie de 262.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14744/108/09, GERMANICO DE JESUS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ventilla", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, actualmente en la calle Emilio Carranza, colonia La Campiña, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 33.94 m y linda con Sr. Nicolás Reséndiz Uribe; al sur: 33.94 m y linda con lote 8, al oriente: 13.00 m y linda con calle Emiliano Carranza, al poniente: 13.00 m y linda con sucesión de Samuel Quezada; con una superficie de: 441.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 981/68/2009, FELIPE HERNANDEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Baz Prada s/n, en la comunidad de Tecoac, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: 5.70 mts. con la Sra. Rita Hernández Escobar y 10.00 mts. con el Sr. Norberto Hernández González, al sur: en dos líneas 3.50 mts. y 11.90 mts. con ambas líneas con calle Gustavo Baz Prada, al oriente: en 20.70 mts. con el Sr. David Hernández Escobar, al poniente: en dos líneas: 9.20 mts. y 11.00 mts. con ambas líneas con la Sra. Rita Hernández Escobar, con una superficie de 267.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de diciembre del 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8,205/118/2009, LA C. FELIZA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Matamoros No. 124, en el Barrio de La Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 mts. colinda con Francisca Sánchez, al sur: 23.00 mts. colinda con Gabriel Betancourt Vicencio, actualmente colinda con calle privada sin nombre, al oriente: 15.00 mts. colinda con Ana Muciño Sandoval, al poniente: 15.00 mts. colinda con calle de Matamoros. Superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14,092/201/2009, LA C. MA. DEL CARMEN VARGAS GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Esther Moreno sin número, esquina con calle Loma Encantada, en la Col. Loma Bonita, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Pedro Toledo González, al sur: 23.00 mts. colinda con Avenida Esther Moreno, al oriente: 12.00 mts. colinda con calle Loma Encantada, al poniente: 6.50 mts. colinda con José Luis Hidalgo Escutia. Superficie aproximada de: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 18,433/219/2009, LA C. GUADALUPE MARIBEL ROSSANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 14, en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.00 mts. colinda con propietario desconocido, actualmente colinda con Francisca Degollado Santillán, al sur: 17.00 mts. colinda con Romana Emma Garduño Contreras, al oriente: 11.10 mts. colinda con Bonifacio Garduño Rebollo, actualmente colinda con Romana Emma Garduño Contreras, al poniente: 11.10 mts. en 2 líneas, la primera de 3.15 mts. con servidumbre de paso y la segunda de 8.17 mts. con Arturo Gómez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 188.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente número: 13,175/695/2008, JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Circuito Lic. Adolfo López Mateos Sur, sin número en Santiago Miltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Cto. Lic. Adolfo López Mateos, al sur: 26.00 mts. con privada de Puebla, al oriente: 1.00 mts. con privada de Puebla, al poniente: 19.00 mts. con Francisco González. Con una superficie aproximada de: 205.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 24,082/278/2009, EL C. ROBERTO AYALA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón #406, en el Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.00 mts. colinda con Enriqueta Avilés Martínez, al sur: 33.00 mts. colinda con Reina Irma Hinojosa García, al oriente: 10.00 mts. colinda con Emma Hinojosa García, al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Ignacio López Rayón. Superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de enero de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente número: 13,064/685/2008, LA C. MARIA REMEDIOS NAZARIO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada

Centenario Norte, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.86 mts. con privada, al sur: 16.86 mts. con Bartolo Hernández, al oriente: 7.53 mts. con José Nazario Luna, al poniente: 7.53 mts. con Estela Nazario Luna. Con una superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 18,437/220/2009, EL C. ARTURO GOMEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 14, en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.36 mts. colinda con servidumbre de paso, al sur: en 2 líneas, la primera de 5.66 mts. con María Elena Gómez Gutiérrez y la segunda de 11.70 mts. con propietario desconocido, al oriente: en 2 líneas rectas, la primera de: 8.17 mts. colinda con Guadalupe Maribel Rossano Gutiérrez y la segunda de: 7.25 mts. con María Elena Gómez Gutiérrez, al poniente: 15.42 mts. colinda con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 226.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de diciembre de 2009.-C. Registrador Interino, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12,045/657/2008, EL C. GABRIEL VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 85.00 mts. colinda con María Guadalupe Alvarez Salgado, al sur: 8.50 mts. colinda con Jesús Valencia Arroyo, al oriente: 44.00 y 33.00 mts. colinda con camino vecinal a Santiago del Monte, al poniente: 93.00 mts. colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de: 6,449.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 839/53/09, ANGELICA ELIZABETH RIVERA TEODOCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle 12 de Octubre, al sur: 20.00 mts. con Luciano Maya Martínez, al oriente: 9.00 mts. con Mario Cruz, al poniente: 7.80 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada: 168.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Expediente 573/114/09, JONAS MONTOYA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle de Matamoros, número dos, en el poblado de San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 m colinda con herederos de Francisco Guadarrama Ramírez (actualmente colinda con Juan Guadarrama Pérez), al sur: en 15.15 m colinda con Daniel Martínez López, al oriente: en 22.85 m colinda con calle de su ubicación, y al poniente: 22.87 m colinda con herederos de Francisco Guadarrama (actualmente colinda con Juan Guadarrama Pérez). Con superficie de 348.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 20 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 10/01/10, JUANA GRACIELA BECERRIL DAVILA, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en Manzana Sexta, Loma de Endotzi, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.45 m con carretera a Temoaya, al sur: en 6.85 m colinda con camino vecinal, al oriente: en 19.86 m colinda con la Sra. Emma Medina Carmona y al poniente: 17.00 m colinda con la Sra. Juana Graciela Becerril Dávila. Con una superficie aproximada de 125.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 574/115/09, NANCY VERONICA MEDINA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en paraje denominada "Hitiguaria", en la comunidad de San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.83 m y linda con Benigna Montoya Francisco, al sur: 18.83 m linda con Cuauhtémoc Montoya Tafoya, al oriente: 29.33 m linda con herederos del finado Francisco Guadarrama Ramírez, al poniente: 29.30 m linda con Delfino Pérez Mendoza. Con superficie aproximada de 552.28 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 21 de diciembre de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 698/138/09, ROSALBA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Sofía Pérez Reyes, al sur: en 13.00 m colinda con la Sra. Leticia Reyes Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 697/134/09, LETICIA REYES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Rosalba Cruz Pérez, al sur: en 13.00 m colinda con la Srita. Clemencia Cruz Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 696/133/09, CLEMENCIA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Leticia Reyes Pérez, al sur: en 13.00 m colinda con el Sr. Albino García Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 8275/69/2008, JULIANA CASTRO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 12, en la población de San Pablo Atlazalpan, del municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 43.00 m con Delfino Valdez Ortiz, al sur: 43.00 m con Albino Aparicio Romero, al oriente: 14.00 m con Catarino Aparicio Ibáñez, al poniente: 14.00 m con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de 602.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 13611/385/2009, SALOME GUADALUPE LUNA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanaltenco", ubicado en la calle Veracruz, número 1, en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Mercedes Vera Alvarez, al sur: 12.50 m con C. Alicia Luna Altamirano, al oriente: 9.80 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.75 m con C. Ramón Camarillo García. Con una superficie de 126.21 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 14178/386/2009, OSCAR CASTILLO CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxcoapa", ubicado en la calle de Francisco Javier Mina y San Francisco de la ciudad de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 02.13 m con Castillo Constantino Sergio, otro norte: 06.87 m con Castillo Constantino Sergio, al sur: 09.00 m con calle Francisco Javier Mina, al oriente: 09.57 m con Castillo Constantino Oscar, otro oriente: 01.30 m con Castillo Constantino Sergio, al poniente: 10.87 m con Castillo Muñoz Flor. Con una superficie de 88.89 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 14194/387/2009, OMAR HERNANDEZ CONTRERAS y KENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayehuatl", ubicado en Tlamapa, delegación de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 53.00 m con el Sr. J. Guadalupe Sánchez Islas y la Sra. Lorenza Flores Reyes, al sur: 53.00 m con el Sr. Marcos Sánchez Islas, al oriente: 26.60 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 26.60 m con el Sr. J. Guadalupe Sánchez Islas y la Sra. Lorenza Flores Reyes. Con una superficie de 1,409.80 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 63/01/2010, AGUSTINA VAZQUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Perón", ubicado dentro de la población de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.60 m con Enrique Martínez Magaña, al sur: 7.90 m con callejón de Alamo, al oriente: 21.20 m con Sergio Vázquez Rojas, al poniente: 21.20 m con Feliza Vázquez Rojas. Con una superficie de 174.90 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 43039/87/2009, C. CIRO ALFONSO DUARTE MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo s/n, lote 17, Col. Zaragoza Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con Cerrada 5 de Mayo, al sur: mide 8.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: mide 16.00 m colinda con el Sr. Enrique González Basurto, al poniente: mide 16.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 43041/88/09, C. ENRIQUE CAMACHO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Ganzo, lote número 44, manzana s/n, de la colonia Loma de la Cruz, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.26 m colinda con Francisco Barajas y paso de servidumbre, al sur: mide 15.97 m colinda con Carlos Escoto, al oriente: mide 10.85 m colinda con Callejón del Ganzo, al poniente: mide 10.90 m colinda con Matilde Torres. Con una superficie de 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 50057/85/09, C. JANET MONROY ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cerrada Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m linda con propiedad de la Fam. Nolasco, al sur: en 10.00 m colinda con Privada Lázaro Cárdenas, al oriente: en 21.00 m colinda con propiedad de Carmen Rosas Gutiérrez, al poniente: en 21.00 m colinda con Perla Monroy Rosas. Superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 48601/02/2010, LOS C. JOSE RICARDO HERNANDEZ VIXTHA y NICOLASA CERROBLANCO PAREDES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Justo Sierra, sin número, colonia Francisco I. Madero, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 19.80 m linda con Martha Cecilia Hernández, al sureste: en 12.40 m colinda con Emeterio Vixtha Ramírez, al noroeste: en 12.40 m colinda con calle Justo Sierra, al suroeste: en 20.00 m colinda con Benigno Torres. Con superficie de 225.45 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 52406/04/2010, EL C. DELFINO GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Loma de la Cruz", ubicado en la calle San Salvador, sin número, colonia Loma de la Cruz de Villa Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.40 m linda con Gloria e Imelda García Mendoza y Bernardo Rosales, al sur: en 44.70 m colinda con Abraham Gallegos y Melitón González, al oriente: en 2.00 m colinda con Gloria e Imelda García Mendoza y calle San Salvador, al poniente: en 10.00 m colinda con Luis Rosales. Con una superficie de 266.35 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 49288/84/2009, EL C. JAIME BLANCAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado 3ª. Cerrada Miguel Negrete, número 24, colonia Independencia, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.20 m linda con Nicasio González Martínez, al sur: en 17.60 m colinda con Oscar Blancas, al oriente: en 15.00 m colinda con Alejandro Blancas, al poniente: en 21.70 m colinda con barranca. Con una superficie de 351.54 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 46061/01/2010, LA C. NELIDA PATRICIA REZA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Rodolfo Gaona número 109, colonia San Isidro La Paz, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.30 m linda con Remedios Becerril Reyes, al sur: en 18.20 m colinda con Rodolfo Reza Vega, al oriente: en 10.07 m con calle Rodolfo Gaona, al poniente: en 10.13 m colinda con Rodolfo Reza Vega. Con superficie de 149.67 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **19,584** de fecha **12 de febrero del 2010**, ante mí, los señores **CONCEPCION EUSTOLIA ESTRELLA REYES** y **JOSE MARCELINO ESTRELLA REYES**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **SOCORRO ESTRELLA REYES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

137-B1.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **89,394**, volumen **2,084** de fecha **30 de Enero de dos mil diez**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NICOLAS GUTIERREZ SERRATO**, que otorgaron los señores **JOSE JORGE, MATILDE VENTURA, JULIA PATRICIA, CONCEPCION, FELIPE MIGUEL y LUCIANO NICOLAS** todos de apellidos **GUTIERREZ SEGURA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

137-B1.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 48,010, de fecha 27 de enero del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO RUBIO MERCADO**, a solicitud del señor **ROBERTO RUBIO CARREOLA**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de febrero del 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

501.-18 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 83,142 de fecha 10 de febrero del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ROMERO BECERRIL**, que otorga la señora **ESTHELA PEREZ AGUILAR**, en su carácter de cónyuge supérstite, así como los señores **MIRIAM MATILDE, BLANCA ESTELA WENDOLY, MIGUEL RAFAEL y ANTONIO** todos de apellidos **ROMERO PEREZ** y la señorita **MONICA CATALINA ROMERO PEREZ** representada en este acto por la citada señora **ESTHELA PEREZ AGUILAR**, en su carácter de descendientes del autor de la presente sucesión.-Doy fe.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 10 de febrero del 2010.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

207-A1.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 22,418 de fecha 21 de diciembre del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA CARMEN GUERRA GALAN**, a solicitud de **CARLOS, GREGORIO PEDRO, ALFONSO, FRANCISCO JESUS, MARIA GRACIELA, LAZARO JAIME y MARIA CRUZ** todos de apellidos **GALAN GUERRA**, como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 21 de diciembre del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

05-C1.-19 febrero y 3 marzo.



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, MARZO 1 DE 2010.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 04/2010/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

"VÍVERES PARA EL COMEDOR"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTÍA DE SERIEDAD Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CONSISTENTE EN \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100) MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS: EN PLAZA HIDALGO S/N Y AV. HIDALGO PONIENTE 1069, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA.

LA JUNTA ACLARATORIA, LA APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DÍAS CINCO, DIEZ Y DIECISÉIS DE MARZO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

ORGANIZACIÓN CIVIL "GRAL. VICENTE GUERRERO" A.C.
Manuel Caballero 48 Col. México. Cd. Nezahualcoyotl, Méx. TEL. 57-93-50-81
Protocolo 13897. DECLARACION DE PRINCIPIOS PROGRAMA
DE ACCION Y ESTATUTOS. -2010-

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

Nombre de la organización.

La Organización Civil "General Vicente Guerrero", cuyo nombre procede de uno de los inspiradores y consumidores de la independencia de Nuestro México, que tiene como principal objetivo: inculcar, mantener y aumentar en forma constante, la superación social y cultural ya sea individual o colectiva de todos y cada uno de los miembros que la integran, buscando proyectar hacia la comunidad en donde se desenvuelven, una acción inspirada de nuestro héroe que pretende modificar o estructurar en la medida de sus posibilidades una sociedad sin trabas para el cabal disfrute de los bienes materiales, sociales y culturales, que requiere todo nombre y así vivir con libertad, seguridad y dignidad.

La organización nace por la necesidad de hombres y mujeres venidos del campo en busca de mejores condiciones que ofrecer a los suyos y al comprobar que para obtener ciertos derechos que otorga la Constitución General de la República, era más fácil otorgarlos en forma ordenada y colectiva, se avocan a constituirla.

Dada la experiencia individual de sus miembros y la lucha por conseguir una habitación mas decorosa para los suyos, una participación en el trabajo mejor remunerada y una oportunidad de prepararse estos y sus hijos en las aulas politécnicas y universitarias; se agrupan para conseguir por la vía pacífica y en colaboración con la autoridades municipales, estatales y federales, actualizar y perfeccionar las instituciones existentes de ser posible; mediante acciones políticas, legislativas, administrativas y técnicas, con estricto apego a la Constitución de nuestro país.

El perfeccionamiento de la organización es una larga tarea histórica que se ha emprendido desde su fundación y que habrá de perfeccionarse con la acción de todos y cada uno de sus miembros teniendo en base el derecho democrático y la justicia social cuyo refinamiento es condición esencial del progreso de nuestra organización.

ACCION EXTERNA.

La organización dentro de sus limitaciones se esforzara por defender la voluntad popular mayoritaria sin apartarse de la esencia democrática que fomenta la participación minoritaria y la libertad en su carácter original a que tiene derecho todo ciudadano.

Se declara en contra del sojuzgamiento, manipulación y explotación del hombre por el hombre y los combatirá en forma sistemática con todos los medios que estén a su alcance.

Por su espíritu revolucionario se declara ajena a toda actividad de tipo religioso, en sus formas sectaria y dogmática.

ACCION INTERNA

Las acciones de la Organización buscaran en todo momento lograr condiciones políticas, económicas y sociales cada vez mas favorables que conlleven a una superación constante de sus miembros.

Hace suyas las demandas, aspiraciones y necesidades de sus miembros y las incorpora al conjunto de los objetivos a que esta encaminada su acción

La participación interna de sus miembros se sustenta en el cuestionamiento responsable de sus problemas y tareas con pleno ejercicio que les otorgan los derechos estatutarios y las decisiones de las asambleas generales.

Será un instrumento de lucha y superación constante, tanto económica, social y cultural de todos y cada uno de los miembros que la integren.

Otorgara a sus afiliados los medios asistenciales que apremian constantemente, tales como asesoría legal y servicios médicos, por medio de profesionistas que la integran, asimismo se propone, la creación de una bolsa de trabajo, al servicio de sus afiliados.

Mantendrá en forma permanente una campaña tendiente al fortalecimiento de la misma, mediante el ingreso de nuevos miembros a su seno.

Creara un canal de comunicación constante y fluido por los medios conocidos y con una incesante actividad al servicio de sus agremiados quienes podrán hacer uso de un órgano periodístico que se constituirá en tribuna abierta para todos los miembros que así lo deseen.

BASE DE LA ORGANIZACIÓN.

La agrupación tiene como base y se apoya en mujeres y hombres, jóvenes y adultos principalmente de extracción obrera, artesanos, propietarios de talleres, trabajadores no asalariados, comerciantes, estudiantes, profesionales, etc., que coinciden con los principios reguladores de esta Organización.

AMBITO DEMOCRATICO.

La organización expresa su simpatía y respeto por la existencia de otras agrupaciones con objetivos similares que presenten auténticas corrientes de opinión y estimulen la diversidad de criterios que fortalezcan la conciencia ciudadana.

Sustenta la rotación en el mando como exigencia popular de orden histórico que contribuya a la estabilidad y flexibilidad, base de una sana movilidad social que traerá como consecuencia el relevo de sus hombres en el mando y una continuidad de cambios eslabonados hacia un fortalecimiento cada vez mayor.

Considera que el inicio de sus pronunciamientos ideológicos, estructura, órgano directivo, procedimiento de la elección de sus candidatos y la organización de sus miembros, deben someterse a una constante revisión, para que con el intercambio de opiniones sea más cooperativa y afine cada vez más su poder de adaptabilidad a las exigencias concretas de cada situación.

Se apeg a los principios y acciones revolucionarias que han definido el derrotero histórico de nuestro país, como son "la independencia, la reforma y la revolución mexicana".

La organización reafirma su adhesión al Partido Revolucionario Institucional y se solidariza a su declaración de principios, programa de acción, estatutos y código de ética partidaria.

Conciente de que la reforma política iniciada y auspiciada por el Gobierno Federal, ha creado un sistema participativo mas amplio que sin duda permitirá una intervención democrática mas firme y acorde con las apariciones políticas del pueblo; la organización reafirma su determinación de particular con los medios que le proporcione la reforma política a la que considera como un proceso ininterrumpido y dinámico que ofrece la posibilidad de manifestar las diferentes corrientes de pensamiento.

ESTATUTOS.**Capítulo I DENOMINACION, INTEGRACION, OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO.**

Artículo 1º.- La organización "General Vicente Guerrero", A.C., es una asociación de carácter social no lucrativa, cuyo nombre procede de uno de los inspiradores y consumidores de la Independencia de nuestro México.

El lema de la organización es: Unión, Acción y Trabajo.

Artículo 2º.- La organización esta integrada por mujeres, hombres, jóvenes y adultos de extracción obrera, artesanos, propietarios de talleres, trabajadores no asalariados, comerciantes, estudiantes y profesionales, afines en intereses y tendencias que aceptan los postulados de esta organización.

Artículo 3º.- Los objetivos de la organización dentro del ámbito Municipal, estatal, regional y nacional son:

I Inculcar, mantener y aumentar en forma constante, la superación social y cultural en todos y cada uno de sus miembros, si como también en la comunidad donde se desenvuelven, que coadyuven al hombre a vivir con libertad, seguridad y dignidad.

II Pugnar por conseguir una habitación mas decorosa, una participación en el Trabajo mejor remunerada y una oportunidad de prepararse estos y sus hijos en las aulas politécnicas y universitarias.

III Luchar por la vía pacífica en colaboración con las autoridades para actualizar y perfeccionar cada vez más, las instituciones públicas existentes de ser posible mediante acciones políticas, legislativas, técnicas y administrativas.

Artículo 4º.- La duración de la organización será por tiempo indefinido.

Artículo 5º.- El domicilio social de la Organización "General Vicente Guerrero", A.C., es en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México.

Capítulo II DE LOS SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6º.- Son los miembros de la Organización:

I Todos los jóvenes mexicanos mayores de 16 años que acepten los principios y estatutos reguladores de la Organización que soliciten y obtengan su afiliación a la misma además: que observen buena conducta, no sean ministros de culto alguno o asociación cuyos principios o programas estén en oposición a los demás de la Organización.

Artículo 7º.- La afiliación a la Organización se hará solicitándola por escrito y en forma individual.

Artículo 8º.- La admisión surtirá efecto desde la fecha en que la solicitud haya sido aceptada por el Comité de la Organización y será comunicada al interesado a quien se le hará entrega de su credencial debidamente requisitada.

Artículo 9º.- Las obligaciones de los miembros de la Organización son las siguientes:

I Asistir con puntualidad a las reuniones y actos de la Organización a que sean citados.

II Acatar con disciplina y espíritu de cooperación los acuerdos que conforme a estos estatutos determinen los dirigentes de la Organización y la Asamblea General de la misma.

III Desempeñar con eficacia y lealtad los cargos y comisiones para las que sean nombrados.

IV Participar con voz y voto en las asambleas de la Organización.

V Sostener y propagar los principios ideológicos de la Organización.

VI Usar adecuadamente los escudos y emblemas de la Organización.

VII Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Comité.

Artículo 10º.- Son derechos de los miembros de la Organización.

I Proponer y presentar iniciativas y proyectos.

II Recibir informes y orientaciones necesarias para guiar su actividad dentro de causas de la Organización.

III Ser electos para desempeñar cualquier cargo de la Organización, o nombrados para alguna comisión o empleo ya sea honorífico o remunerativo.

IV Ser nominados candidatos a puestos de elección popular, siempre que lo soliciten y previo permiso de la Organización.

V Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos en el mismo puesto, solo por una vez.

VI Y los demás que se deriven de su calidad de miembros.

Artículo 11º.- Los miembros y de la Organización tendrán iguales obligaciones.

Capítulo III DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS

Artículo 12º.- Los miembros y dirigentes de la Organización serán responsables de los actos que impliquen violación a los Estatutos, desobediencia o indisciplina a los acuerdos de la Asamblea o por malversación de fondos.

Artículo 13º.- Las sanciones aplicables son:

I Amonestación.

II Suspensión temporal de derechos.

III Expulsión de la Organización.

Artículo 14º.- Se aplicara la amonestación:

I Por falta constante a las asambleas y actos que convoque la Organización

II Por deficiencia o negligencia en el desempeño de trabajos o comisiones.

III Por no informar dentro de los 6 meses siguientes del cambio de domicilio.

Artículo 15º.- Se aplicara la suspensión temporal de derechos:

I Por negarse a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que le confiera el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

II Por incumplimiento del pago de las cuotas.

Artículo 16º.- Se aplicara la expulsión:

I Por realizar labor de división entre los miembros de la Organización.

II Por apartarse de los lineamientos de la Organización, sosteniendo y programando principios contrarios a la misma.

Capítulo IV DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 17º.- Son órganos de la Asociación:

I La Asamblea General.

II El Comité Ejecutivo.

III Las comisiones Especiales.

Capítulo V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y se integrara con todos sus miembros en términos que fije la convocatoria que expida el Comité Ejecutivo, en cada caso.

Artículo 19º.- La Asamblea General se reunirá cuando menos cada 3 años o cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente, de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 20.

Artículo 20º.- La Asamblea General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I Conocer y aprobar en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo acerca de las actividades realizadas anualmente.
- II Hacer el balance de la administración del Comité Ejecutivo.
- III Designar Presidente, Secretario General del Comité Ejecutivo y demás miembros del mismo.
- IV Reformar la declaración de principios y los Estatutos de la Organización.
- V Decidir en última instancia sobre las sanciones que imponga el Comité Ejecutivo a los miembros de la Organización.
- VI Nombrar en los casos de falta absoluta del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo, a quienes deban sustituirlos internamente, o hasta que la misma estime conveniente.
- VII Y las demás que estime necesarias.

Capítulo VI DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 21º.- El comité Ejecutivo tendrá la representación permanente de la Organización y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario General
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Prensa y difusión
- Secretario de Organización
- Secretario de Acción Política
- Secretario de Asociación Social y Cultura
- Secretario de Acción Femenil
- Vocal Primero
- Vocal Segundo
- Vocal Tercero

Artículo 22º.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General.

Artículo 23º.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en funciones tres años. Sus faltas absolutas serán sustituidas de acuerdo a la Fracción VI del artículo 20.

- I Las faltas de cualquiera de los secretarios serán cubiertas por los vocales.

Artículo 24º.- Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo:

- I Observar y vigilar que sean cumplidos los Estatutos y la Declaración de Principios, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- II Dirigir los trabajos del Comité mediante sus órganos respectivos, pudiendo nombrar coordinadores y comisiones que juzgue necesarios.
- III Cuidar la estricta observancia de la disciplina interna de la Organización de conformidad con los Estatutos.
- IV Convocar a Asambleas Generales cuando se juzgue conveniente según el Artículo 20.
- V Expedir y difundir la convocatoria con un mes de anticipación a la elección del nuevo Comité Ejecutivo.
- VI Remover justificadamente los miembros con excepción de los que menciona la Fracción VI del Artículo 20.

Artículo 25º.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo.

- I Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia, presidir sus sesiones, dirigir sus debates y llevar a efecto sus acuerdos y los de la Asamblea General.
- II Tomar la protesta al nuevo Comité Ejecutivo, en caso de ser reelecto lo hará el Presidente de Debates o quien designe la Asamblea General.
- III Celebrar acuerdos con el Secretario general y Secretarios del Comité Ejecutivo.
- IV Firmar acuerdos y nombramientos, en unión del Secretario General, así como son algunos de los secretarios según sea el caso.
- V Aprobar y ejercer el presupuesto anual de egresos del Comité.
- VI Autorizar las erogaciones y demás documentación relativa al estado financiero de la Organización.
- VII Ejercer y representar a la Organización o el Comité Ejecutivo en casos de urgencia ante autoridades o instituciones.
- VIII Las demás que señalen estos Estatutos.

Artículo 26º.- Son atribuciones del Secretario General.

- I Auxiliar al Presidente en las funciones que este le delegue.
- II Suplir las ausencias temporales del presidente asumiendo todas las responsabilidades del mismo.
- III Acordar todos los asuntos administrativos.
- IV Vigilar que se turnen a las distintas dependencias los asuntos que les competen.
- V Dar cuenta al Presidente de los asuntos de su competencia.
- VI Cuidar el normal y eficaz desempeño de las actividades de los militares que colaboren en tareas administrativas.
- VII Resolver los problemas legales que se presenten alguno de los miembros de la Organización, con autoridades o instituciones públicas, previo acuerdo con el Presidente del Comité.
- VIII Dictaminar sobre problemas internos que se presenten en la Organización.

Artículo 27º.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I Levantar las actas de las sesiones del Comité, así como conservarlas y autorizarlas en unión del Presidente.
- II Vigilar que los Secretarios respectivos tomen nota de los trabajos a realizar.
- III Dirigir las labores propias de esta Secretaría.
- IV Llevar y controlar el minutorio de actas y acuerdos.
- V Las demás que le señalen los Estatutos.

Artículo 28º.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

I Procurar que todos los miembros de la Organización, cubran puntualidad y sin excepción alguna las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea.

II Conservar bajo su responsabilidad los fondos de la Organización.

III Hacer los pagos que autorice el Presidente del Comité.

IV Establecer y controlar los sistemas de contabilidad que se adopten.

V Elaborar anualmente el programa financiero a fin de dar cumplimiento a los programas de acción de la Organización.

Artículo 29°.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y difusión.

I Realizar las tareas de información, difusión y publicidad de la Organización.

II Dirigir a publicación periódica de la Organización.

III Promover la Declaración de Principios y Estatutos de la Organización.

IV Mantener relaciones con todos los órganos de difusión.

V Las demás que le señalen los Estatutos.

Artículo 30°.- Son atribuciones del Secretario de Organización.

I Afiliar a todos los miembros de la Organización.

II Llevar el control de todos los miembros afiliados a la Organización.

III Crear un Control eficaz de los miembros.

IV Proponer al Presidente de la afiliación de nuevos miembros de la Organización.

V Organizar todos los actos públicos y privados que realice o participe la Organización.

VI Vigilar que la afiliación a la Organización sea libre, así como los órganos de esta se integren debidamente para que funcionen de acuerdo a los Estatutos.

VII Coordinar con las Secretarías, la organización de todos los actos que realicen.

VIII Las demás que le asignen los ESTATUTOS.

Artículo 31°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política.

I Establecer de acuerdo con el Comité Ejecutivo los programas de capacitación política de la Organización.

II Dirigir la capacitación política de los socios.

III Establecer un centro de capacitación.

IV Las demás que señalen los Estatutos.

Artículo 32°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política y Cultura.

I Gestionar ante las autoridades el establecimiento de los servicios sociales.

II Establecer centros de servicio social que atiendan necesidades materiales y culturales.

III Promover la solución de los problemas sociales de sus miembros y familiares.

IV Organizar y promover la conmemoración de los hechos históricos, el culto a los héroes nacionales y demás aspectos de difusión cultural.

V Procurar la participación de los miembros, principalmente jóvenes en toda clase de eventos deportivos.

VI Impulsar el desarrollo de los deportes y la educación física entre los miembros, quienes participaran individualmente o por equipos.

VII Adquirir los equipos y demás elementos para los deportistas.

VIII Promover en todos aquellos miembros y familiares que no sepan leer y escribir el deseo de poder aprender.

IX Solicitar ante las autoridades educativas los maestros alfabetizadores necesarios.

X Proporcionar los salones y material didáctico indispensable.

XI Incorporar a jóvenes a la Organización.

XII Pugnar por que los jóvenes participen y se vinculen a las tareas que se ha avocado la Organización.

XIII Promover entre los jóvenes orientación hacia problemas políticos y nacionales.

XIV Todas aquellas que atiendan a elevar la condición social y cultural.

Artículo 33°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Femenil.

I Promover los principios de la Organización dentro del ámbito femenino para acrecentar el número de afiliados a la Organización.

II Fomentar la participación de la mujer en las actividades de la Organización.

III Realizar actividades permanentes para elevar la preparación cultural y social de las mismas.

IV Y las demás que le señalen los Estatutos.

Artículo 34°.- Son atribuciones de los vocales Primero, Segundo y Tercero:

I Suplir las ausencias temporales y absolutas de cualesquiera de los miembros del Comité Ejecutivo que señale la Fracción I del Artículo 23.

II Las demás que le señalen los Estatutos.

Capítulo VII DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 35°.- Los miembros de las Comisiones Especiales serán designados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 36°.- Son atribuciones de las Comisiones Especiales:

I Desarrollar los trabajos y actividades específicas que le sean conferidas por el Comité Ejecutivo.

II Las demás que le señalen los Estatutos.

Capítulo VIII DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 37°.- La Convocatoria para elegir el Nuevo Comité Ejecutivo, será expedido con un mes de anticipación por el Comité Ejecutivo en funciones quien tendrá además de las siguientes atribuciones:

I Recibir todas las propuestas para elegir al nuevo Comité, si estas se representan antes del día de la elección y canalizarlas hacia el Presidente de Debates.

II Dirigir la asamblea general para designar al Presidente de Debates, Secretario y escrutador.

III Vigilar que las elecciones sean y se desarrollen de manera pacífica así como pugnar por que se respete la decisión mayoritaria.

Artículo 38°.- Cuando en la elección de un nuevo Comité se presenten conflictos, el Comité en funciones buscara en todo momento reconciliar intereses y de no existir solución alguna, acatará la decisión mayoritaria de todos los miembros ahí reunidos, siempre que estos sean la mayoría del total de socios.

Artículo 39º.- Se imputará la designación de algún miembro de la Organización o algún puesto representativo dentro de la misma, a aquel que haya observado alguna conducta que el Comité Ejecutivo en funciones o la asamblea general considere que denigra su calidad de miembro y que es contraria a la Declaración de principios y Estatutos de la misma.

Artículo 40º.- Los casos no previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Asamblea General.

Capítulo IX DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 41º.- Las asambleas serán de dos tipos:

I Sesiones de trabajo exclusivas del Comité Ejecutivo y

II Asambleas que convoque el órgano directivo con los demás miembros de la Organización.

Artículo 42º.- Las reuniones de trabajo del Comité Ejecutivo serán ordinarias y extraordinarias con carácter plenario o parcial.

I Serán sesiones ordinarias, aquellas que se efectúen en fechas previamente calendarizadas.

II Serán sesiones extraordinarias, aquellas que convoque el Presidente del Comité Ejecutivo por iniciativa propia, a propuesta de algún miembro directivo, para tratar asuntos urgentes que no puedan esperar a ser resueltos en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 43º.- Las asambleas del Comité Ejecutivo con los demás miembros de la Organización serán ordinarias o extraordinarias y con carácter plenario o parcial.

I Serán asambleas extraordinarias, aquellas que se convoque para tratar asuntos que se señalan en el Artículo 19.

II Serán asambleas extraordinarias, aquellas que convoque el Comité Ejecutivo por iniciativa propia o a propuesta de algún miembro de la Organización, para conocer y resolver asuntos previstos en el Artículo 20 o para casos no señalados en los presentes estatutos.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Los presentes estatutos derogan a los del mes de septiembre de 1982.

Artículo 2º.- Entran en vigor a partir de la fecha de su publicación.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA "ORGANIZACIÓN" A.C.

Enero de 2010 a Enero de 2013

- I.- Presidente:
EUSEBIO HERNANDEZ FABIAN.
- II.- Secretario General:
DIOGENES FABIAN CARBAJAL.
- III.- Secretario de Organización:
DIEGO HERNANDEZ FLORES.
- IV.- Secretario de Actas y Acuerdos:
LIC. MIGUEL ANGEL BAHENA HERNANDEZ.
- V.- Secretario de Finanzas:
FRANCISCO HERNANDEZ FABIAN.
- VI.- Secretario de Prensa y difusión:
J. CRUZ SANDOVAL ROMAN.
- VII.- Secretario de Acción Política:
RICARDO HERNANDEZ FLORES.
- VIII.- Secretario de Acción Social y Cultural:
HUBER HERNANDEZ FLORES.
- IX.- Secretario de Acción Femenil:
MARILU FLORES ALVAREZ.
- X.- 1er Vocal:
ADAN VILLALOBOS FLORES.
- XI.- 2do Vocal:
SR. AGRIPINO VILLALOBOS FLORES.
- XII.- 3er Vocal:
SR. GONZALO HERNANDEZ FLORES.

Asesor Político:

LIC. DIOGENES FABIAN FLORES.

Asesor Jurídico:

LIC. RICARDO HERNANDEZ FLORES.

Asesor Jurídico:

LIC. ARMANDO SALGADO MELQUIADES.

Comisión de Elaboración y Redacción:

Lic. Diógenes Fabián Carvajal.

Eusebio Hernández Fabián

(Rúbrica).

165-B1.-3 marzo.



H. Ayuntamiento Constitucional de
**Naucalpan
de Juárez**
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



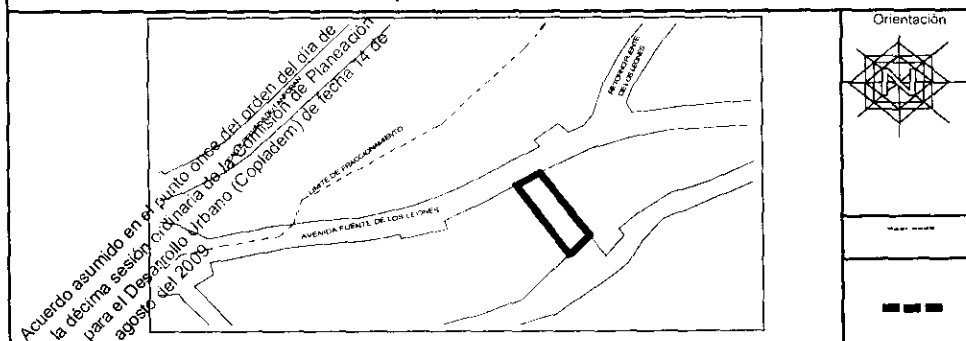
SP090052866116964619

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0091 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	INMOBILIARIA NORTE 45 S.A DE C.V.
Representado por:	ARTURO SANCHEZ DE LA PEÑA
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	ESTRADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Número: ***
Lote:	*** Manzana: *** *****
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Avenida Fuente De Los Leones Número: ***
Lote:	55 Manzana: *** Superficie: 592.91 m ² Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980369138000000	

Croquis de Ubicación del Predio

Observaciones:	
1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).	
2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.	
3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.	

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar
Número de viviendas:	3 (Tres)
Superficie total de construcción:	948.86 m ²
Área libre de construcción:	20.00% de la superficie del predio
Área verde	30.00% de la superficie del predio
Número máximo de niveles:	3 (Tres) Altura máxima: 8.80 metros
Cajones de estacionamiento:	11 dentro del predio

Derechos:	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	17 de Agosto de 2009
Recibo de pago:	A 1896062		Naucalpan de Juárez, México
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto once del orden del día de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano (Copladem) de fecha 14 de agosto del 2009.
- 2.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/3256/09 de fecha 13 de agosto del 2009.
- 3.- Certificado de No Adeudo número 001388-2009 de fecha 19 de junio del 2009, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 4.- Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/222/09 de fecha 05 de agosto del 2009 expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



H. Ayuntamiento Constitucional de

Naucalpan
 de Juárez
 2006-2009
Dirección General de Desarrollo Urbano
 Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
 Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



SP090052809802207741

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0052 /2009

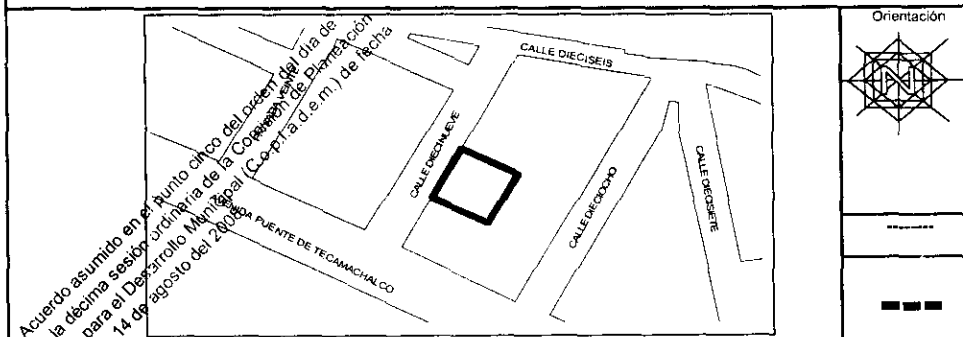
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

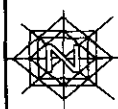
Titular: BERNABE MARTINEZ MALDONADO	
Representado por: GUILLERMO RAMIREZ GARIBAY	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle: Diecinueve	Número: 3
Lote: ***	Manzana: ***
Colonia Reforma Social (Lomas San Isidro)	
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Diecinueve		Número: 3
Lote: 6	Manzana: 37	Superficie: 601.30 m²
Colonia Reforma Social (Lomas San Isidro)		
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Clave catastral: 0980374404000000		

Croquis de Ubicación del Predio

Orientación

**Observaciones:**

Croquis del predio sin escala.

- 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
- 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
- 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**Normas para el aprovechamiento del predio:**

Uso:	Habitacional Plurifamiliar	
Número de viviendas:	12 (Doce)	
Superficie total de construcción:	1,292.96 m²	
Área libre de construcción:	20.00% de la superficie del predio	
Área verde:	20.00% de la superficie del predio	
Número máximo de niveles:	4 (Cuatro)	Altura máxima: 10.65 metros
Cajones de estacionamiento:	15 dentro del predio	

Derechos: **\$2,740.00**Lugar y fecha de expedición: **17 de Agosto de 2009**Recibo de pago: **A 1896053**

Naucalpan de Juárez, México

 Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto cinco del orden del día de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.l.a.d.e.m.) de fecha 14 de agosto del 2008.
- 2.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/2997/09 de fecha 30 de julio del 2009.
- 3.- Certificado de No Adeudo número 003264-2009 de fecha 07 de julio del 2009, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
- 4.- Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/192/09 de fecha 13 de julio del 2009 expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.81 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).